



**PODER JUDICIAL**  
*Corte Suprema de Justicia*

*"Bicentenario de la Independencia  
Nacional 1811/2011"*

ACORDADA N° *Sescientos treinta y nueve*

**POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE  
ATENCIÓN PERMANENTE DE SAN LORENZO.** -

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 203 días del mes de agosto del año dos mil diez, siendo las 12:30 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. José Raúl Torres Kirmser, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Sindalfo Blanco, Miguel Oscar Bajac Albertini, Antonio Fretes, César Antonio Garay y Alicia Beatriz Pucheta de Correa, ante mí, el Secretario autorizante

**D I J E R O N:**

Que, por Ley N° 3151/2006, de "Creación de la Circunscripción Judicial del Departamento Central, con asiento en la ciudad de San Lorenzo", se creó la Circunscripción Judicial del Departamento Central, con asiento en la ciudad de San Lorenzo. -

El Artículo 2º de la mencionada Ley establece: "Esta Circunscripción Judicial se compondrá de: Un Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial Laboral; Un Tribunal de Apelación en lo Penal; Un Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia; Los Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz en funcionamiento y a crearse." -

El Artículo 135 del C.P.P. reza: "ATENCIÓN PERMANENTE. Las autoridades judiciales dispondrán lo necesario para que los encargados de citaciones y notificaciones judiciales de cada circunscripción judicial, reciban los pedidos y escritos de las partes, en forma continuada y permanente, inclusive fuera de las jornadas ordinarias de trabajo de los tribunales. A tal efecto, la Corte Suprema de Justicia organizará en las distintas circunscripciones judiciales un sistema de turnos y guardias u oficinas de atención permanente al público." -

*Alcaldía Curva Cáceres*

*Secretario*

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23, inciso b), de la Ley 609/95 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia", son deberes y atribuciones del Consejo de Superintendencia "organizar y fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial". -

Por tanto, en uso de sus atribuciones, JOSÉ RAÚL TORRES KIRMER

*RINCONES INGLESES*

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
MINISTRO ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA

*Ministro*

*García*  
*Cecil del Goya*

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI  
Ministro

SINDALFO BLANCO  
Ministro



PODER JUDICIAL  
Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia  
Nacional 1811/2011"

ACORDADA N°. Seiscientos Treinta y nueve

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
ACUERDA:

**Art. 1º.- Disponer** la implementación del funcionamiento de la Oficina de Atención Permanente de San Lorenzo y establecer que la misma tendrá por objeto recibir los pedidos y escritos de las partes necesarios para hacer las citaciones y notificaciones judiciales, las solicitudes de órdenes de allanamiento, anticipos jurisdiccionales de prueba y cualquier otro requerimiento de carácter urgente, fuera del horario habitual de atención al público, de la Circunscripción Judicial de Central, que integra las ciudades de Luque, Areguá, Limpio, Mariano Roque Alonso, Fernando de la Mota, San Lorenzo, Capitán, Itauguá, Ypacaraí, J. Augusto Saldivar, Ypané, Guarambaré, Itá, Nueva Italia, Villegas, Lambare, Villa Elisa, San Antonio y Nemby. Dentro del horario habitual de atención al público, los pedidos serán recibidos por las Secretarías de los Juzgados que entiendan en el procedimiento. Los requerimientos que correspondan a causas que aun no cuenten con Juez Penal designado, también deberán ser presentados ante la Oficina de Atención Permanente.

**Art. 2º.- Establecer** que esta Oficina de Atención Permanente será atendida por los Jueces Penales de Garantía de la ciudad de San Lorenzo en turnos de 15 días cada uno.

**Art. 3º.- Disponer** que al día siguiente de que se reciban las solicitudes y los escritos aludidos en el Artículo 1º, éstos deberán ser remitidos a los Jueces que entiendan en las respectivas causas, cuando ello fuere pertinente. Igualmente, a primera hora de la mañana, se deberá informar de estas presentaciones a través de correo electrónico o fax, bajo responsabilidad del Actuario de la Oficina de Atención Permanente.

**Art. 4º.- Disponer** la implementación de la presente Acordada el día Junes 16 de agosto de 2010.

José Raúl Torres Kirschner  
Presidente

ANTONIO FREIRE

Art. 5º.- Anotar, registrar y notificar.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
MINISTRO MIGUEL CAPDEVILA ALBERTINI  
Ministro  
Ante mí:

Alicia Beatriz Pocheta de Correa  
Ministra

SINIBALDO BLANCO  
Ministro

César Gracián

Alejandro Cuvelas Cáceres  
Secretario

César Gracián